

PROCESO : VERBAL SUMARIO (ALIMENTOS)
RADICADO : No. 2019-00082

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede suscrito por las partes en este proceso, se dispone autorizar la salida del País del demandado JHONATAN VALENCIA LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.013.579.110 expedida en Bogotá, a partir del 7 de febrero del año en curso con destino a Cancún. Lo anterior, por haberlo acordado así las partes de común acuerdo en memorial presentado al Juzgado el pasado 1 de febrero de 2022 por la apoderada judicial de la parte actora.

Igualmente se requiere al demandado VALENCIA LINARES, por el derecho prevalente que tienen los niños en nuestra Legislación Colombiana y con fundamento en los arts. 42 y 44 de la Constitución Nacional, como el Nral. 6 art. 398 del C.G.P., informar la dirección dónde va a residir o a dónde llegará, comprometiéndose con el despacho a comunicar cualquier cambio del mismo, así como indicar el correo electrónico y número de celular, concediéndole tres meses para cancelar lo adeudado, lo cual deberá informar la demandante, porque de lo contrario, se dará nuevamente avisos a las autoridades de emigración, ya que no se encuentra respaldo del cumplimiento de las obligaciones futuras y tampoco las que debe.

Una vez el demandado suministre dicha información, ofíciase a la oficina de Migración Colombia al correo electrónico institucional para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA